



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, FABRICACIÓN, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL ELECTORAL, RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y SU SECRETARIA EJECUTIVA, MAESTRA MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "SERIPLAST DE MÉXICO INFORMÁTICA S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL FERNANDO EDGARDO HERMOSILLA CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. La organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

De conformidad con el artículo 212 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, el proceso electoral comprende entre otras, la etapa de elaboración y entrega del material electoral.

El artículo 149 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral señala que el Capítulo VIII "Documentación y Materiales Electorales" tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero. De igual manera, establece que la documentación y material electoral correspondiente a las elecciones locales podrá contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto por el capítulo de referencia y su Anexo 4.1.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- SERIPLAST DE MEXICO INFORMATICA. MATERIAL ELECTORAL. MAR

Versión Pública, 8ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia 5 de septiembre 2018. Eliminada información dentro de 1 renglón. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

SEGUNDO. El 13 trece de enero de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General de "EL INSTITUTO", mediante el acuerdo **IEPC-ACG-007/2018**, aprobó las especificaciones técnicas del material electoral que será utilizado para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, e instruyó al Comité de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, a efecto de que procedieran a adquirir dicho material electoral conforme a la normatividad aplicable.

TERCERO. En sesión ordinaria de fecha 31 treinta y uno de enero, mediante el acuerdo **IEPC-ACG-019/2018**, el Consejo General de "EL INSTITUTO" resolvió en términos del dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, que propuso la convocatoria y las bases para la Licitación Pública Nacional **IEPC-LPN-002/2018** en adelante identificada como "**LA LICITACIÓN**" para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco.

Asimismo, se instruyó al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, para que realizara el procedimiento de la licitación pública nacional correspondiente, conforme a los plazos de la convocatoria aprobada.

Además, se ordenó publicar la convocatoria en por lo menos dos diarios de mayor circulación en el estado, así como en por lo menos uno de mayor circulación a nivel nacional y en la página de internet del Instituto.

CUARTO. Con fecha 02 dos de febrero de 2018 dos mil dieciocho fue publicada la Convocatoria de "**LA LICITACIÓN**", que integra la descripción general, características, especificaciones técnicas y el calendario para el desarrollo del procedimiento de licitación para la adquisición del material electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

QUINTO. Los días 19 diecinueve y 26 veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio de "EL INSTITUTO" se realizó el desahogo de la Junta Aclaratoria de las Bases y la presentación de documentación, propuestas técnicas y económicas, así como la apertura de propuestas técnicas, respectivamente.

SEXTO. Con fecha 28 veintiocho de febrero de 2018, en las oficinas de "EL INSTITUTO" el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del estado de Jalisco llevó a cabo los procesos de comunicación del dictamen técnico, apertura de propuestas económicas, fallo y adjudicación; y mediante acuerdo **AC17/CA/28-08-18** adjudicó el contrato para la adquisición del material electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 a favor de la persona jurídica denominada **SERIPLAST DE MÉXICO INFORMÁTICA S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$110,841,534.52** (ciento diez millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos treinta y cuatro pesos 52/100 m.n.) con el Impuesto al Valor Agregado IVA incluido, por los motivos y fundamentos expuestos en dictamen de referencia.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- SERIPLAST DE MEXICO INFORMATICA. MATERIAL ELECTORAL. MARZO 2018

Versión Pública, 8ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia 5 de septiembre 2018. Eliminada información dentro de 1 renglón. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Jalisco, Méx



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

SÉPTIMO. En sesión celebrada el 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General de "EL INSTITUTO" mediante acuerdo IEPC-ACG-040/2018, aprobó el dictamen de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, en el que se adjudica el contrato para adquirir el material electoral que deberá utilizarse durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, a favor de la empresa denominada "SERIPLAST DE MÉXICO INFORMÁTICA S.A. DE C.V.", conforme a las especificaciones técnicas requeridas a que se refiere el Anexo A y las propuestas técnicas y económicas presentadas por "EL PROVEEDOR", instruyendo al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del organismo electoral llevar a cabo la suscripción del contrato respectivo.

En términos del artículo 20 fracción II y 22 del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se hacen las siguientes.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL INSTITUTO":

I.1. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

I.2. Que el Maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente de "EL INSTITUTO", interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

I.3. Que la Maestra María de Lourdes Becerra Pérez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de "EL INSTITUTO", comparece en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

I.4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio lega. en calle Florencia número 2370 dos mil trescientos setenta, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IE910902-991.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- SERIPLAST DE MEXICO INFORMATICA. MATERIAL ELECTORAL. MARZO 2018

Versión Pública, 8ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia 5 de septiembre 2018. Eliminada información dentro de 2 renglones. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

II. Declara "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es una sociedad mexicana, constituida conforme a las leyes de este país, mediante escritura pública número 55193 cincuenta y cinco mil ciento noventa y tres, libro 1347 un mil trescientos cuarenta y siete, folio 200775 doscientos mil setecientos setenta y cinco otorgada en México, Distrito Federal, el 30 treinta de septiembre de 2014 dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 ciento ochenta y uno, de México, Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 524672-1, con fecha 29 veintinueve de octubre de 2014 dos mil catorce.

II.2. Que comparece por conducto de su representante legal Fernando Edgardo Hermosilla Contreras, según consta en la escritura pública número sesenta y ocho mil novecientos veintisiete, libro 2169 dos mil ciento sesenta y nueve, otorgada en la Ciudad de México, el 20 veinte de enero de 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público número 11 once, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 524672-1, con fecha 14 catorce de febrero de 2017 dos mil diecisiete.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3. Que su representante legal se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED], expedida en el año 2013 dos mil trece por el Instituto Federal Electoral.

II.4. Bajo protesta de decir verdad señala que a la fecha se encuentra en trámite la inscripción en el Padrón de Proveedores y que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus Municipios.

II.6. Que conoce las características, especificaciones y todos los detalles concernientes a la adquisición del material electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 del estado de Jalisco.

II.7 Que cuenta con la experiencia, capacidad administrativa, económica, financiera legal, tecnológica e infraestructura técnica y humana, comprendiéndose en ella el equipo, maquinaria y trabajadores necesarios, así como el conocimiento de todos los detalles concernientes a la elaboración, fabricación, impresión y entrega del material electoral, comprometiéndose a la ejecución de este contrato con las especificaciones técnicas que se establecen en el Anexo A, en la propuesta técnica y en las Bases de la "LA LICITACIÓN".

II.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED].

II.8. Que tiene su domicilio legal en la Avenida Insurgentes Sur, número 598 PH-A, colonia Bel [REDACTED]

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- SERIPLAST DE MEXICO INFORMATICA. MATERIAL ELECTORAL. MARZO 2018

Versión Pública, 8ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia 5 de septiembre 2018. Eliminada información dentro de 4 renglones. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México; mismo que señala para todos fines y efectos legales de este contrato.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que conocen el alcance y el contenido de este contrato, así como de sus anexos, las leyes y reglamentos que lo rigen, por lo que en virtud de las declaraciones que anteceden, se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato.

1. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato es la elaboración, fabricación, impresión y entrega por parte de "EL PROVEEDOR" del material electoral que "EL INSTITUTO" utilizará para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco, el cual se enlista, describe, especifica y cuantifica en el Anexo A del presente instrumento, y que en lo sucesivo, solo se hará referencia al "MATERIAL ELECTORAL", obligándose "EL PROVEEDOR" al cumplimiento diligente, exacto y oportuno de todas las cláusulas del contrato, de las Bases de "LA LICITACIÓN", sus anexos, pedido y otra documentación relacionada con el mismo.

2. Asimismo, "EL PROVEEDOR", se obliga a incluir en el MATERIAL ELECTORAL, sin costo adicional para "EL INSTITUTO" 1,000 un mil cintas de seguridad para sellado de urnas y paquetes; 1,000 un mil chalecos impresos en serigrafía a una tinta con el logotipo del instituto y fabricadas en algodón; y 1,000 un mil cajas para resguardo de archivos elaboradas en polipropileno impresas a una tinta, así como los servicios presentados descritos en su propuesta técnica.

SEGUNDA. Monto del contrato.

1. El "INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", por la elaboración, fabricación, impresión y entrega del "MATERIAL ELECTORAL", la cantidad de \$110,841,534.52 (ciento diez millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos treinta y cuatro pesos 52/100 m.n.) con el Impuesto al Valor Agregado IVA incluido.

"LAS PARTES" acuerdan que los precios serán fijos y no se aceptarán proposiciones con incremento a los pactados.

TERCERA. Forma de pago.

1. "LAS PARTES" acuerdan que el pago del precio convenido en la cláusula SEGUNDA será con cargo al presupuesto de "EL INSTITUTO", y deberá ser cubierto a "EL PROVEEDOR" como pago total por la prestación del servicio con motivo de la elaboración, fabricación, impresión y entrega del "MATERIAL ELECTORAL" objeto del presente contrato, incluyendo todos los gastos que realice con motivo de dicha actividad o cualquier otro elemento que le sea necesario cubrir, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- SERIPLAST DE MEXICO INFORMATICA. MATERIAL ELECTORAL. MARZO 2018.

Pág.

Versión Pública, 8ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia 5 de septiembre 2018. Eliminada información dentro de 1 renglón. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. El pago convenido será efectuado en 02 dos exhibiciones de conformidad a lo establecido en el último párrafo de la Convocatoria de "LA LICITACIÓN", de acuerdo lo siguiente:

- a) El primer pago por el 50% cincuenta por ciento del monto establecido en la cláusula SEGUNDA de este instrumento legal, por la cantidad de \$55,420,767.26 (cincuenta y cinco millones cuatrocientos veinte mil setecientos sesenta y siete pesos 26/100 m.n.) con el impuesto al valor agregado incluido, será a la firma del contrato, contra la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de la factura que cumpla los requisitos fiscales correspondientes.
- b) El 50% cincuenta por ciento restante, es decir, la cantidad de \$55,420,767.26 (cincuenta y cinco millones cuatrocientos veinte mil setecientos sesenta y siete pesos 26/100 m.n.) con el impuesto al valor agregado incluido, por concepto de liquidación, será cubierto a la entrega de la "MATERIAL ELECTORAL", previa conformidad de "EL INSTITUTO" y entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de la factura que cumpla los requisitos fiscales correspondientes.

3. A efecto de que el último pago sea cubierto, será necesario que "EL PROVEEDOR" recabe la manifestación por escrito de conformidad de "EL INSTITUTO" en relación con la calidad, cantidad y oportunidad en la entrega de materiales objeto del presente contrato.

4. Los pagos serán en moneda nacional mediante cheque nominativo a favor del proveedor o transferencia electrónica a su cuenta, previa solicitud por escrito del proveedor a la Unidad Centralizada de Compras de "EL INSTITUTO". En cada caso, se deberá entregar previamente la factura relativa, que deberá reunir los requisitos fiscales.

5. Para proceder al pago "EL PROVEEDOR" deberá presentar previo cumplimiento de las condiciones de pago acordadas por "LAS PARTES", en la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INSTITUTO" las facturas que cubran los requisitos que prevé la legislación fiscal vigente, así como la descripción pormenorizada de los servicios y los precios que representan el total por cada concepto.

6. El importe total se expresará con número y letra, al igual que el impuesto al valor agregado y los descuentos presentados por el "EL PROVEEDOR", en caso de que los hubiere.

7. En caso de que las facturas no cubran los requisitos fiscales éstas se devolverán a "EL PROVEEDOR", para que haga las correcciones necesarias.

CUARTA. Plazo de la ejecución y lugar de entrega.

1. "EL PROVEEDOR" se obliga, bajo su más estricta responsabilidad a entregar en buen estado con las características y especificaciones técnicas el "MATERIAL ELECTORAL" que se enlista, se describe y cuantifica en el Anexo A del presente contrato, debidamente embalada y ordenada a más tardar el día 11 once de junio de 2018 dos mil dieciocho, en las oficinas sede

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- SERIPLAST DE MEXICO INFORMATICA. MATERIAL ELECTORAL. MARZO 2018

Versión Pública, 8ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia 5 de septiembre 2018. Eliminada información dentro de 1 renglón. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

de cada uno de los 20 Consejos Distritales Electorales Locales ubicados en los municipios de: Lagos de Moreno, Tequila, Tepatlán de Morelos, Puerto Vallarta, La Barca, Jocotepec, Autlán de Navarro, Zapotlán el Grande, Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga y Tonalá, todos en el estado de Jalisco. Lo anterior, bajo la supervisión y logística de distribución que para tal efecto diseñe y proporcione a "EL PROVEEDOR" la Dirección de Organización Electoral de "EL INSTITUTO".

2. En caso de haber alguna modificación a los lugares de entrega, se le notificará oportunamente a "EL PROVEEDOR" por conducto del Director de Organización Electoral de "EL INSTITUTO".

3. La recepción se tendrá por realizada, en la fecha en que "EL PROVEEDOR" recabe de la Dirección de Organización Electoral de "EL INSTITUTO" el sello y firma de recibido del total del "MATERIAL ELECTORAL" descrita en el Anexo A del presente contrato.

4. La entrega del "MATERIAL ELECTORAL" descrita en el Anexo A del presente contrato, se hará bajo la exclusiva responsabilidad y a costa de "EL PROVEEDOR", quien deberá garantizar en todo momento su adecuado empaque, conservación y transportación hasta su debida recepción de conformidad de parte de "EL INSTITUTO".

QUINTA. Garantía de cumplimiento del contrato.

1. En términos del artículo 23 del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, "EL PROVEEDOR" a la firma de este instrumento exhibirá una póliza de fianza expedida por Afianzadora que cuente con agente autorizado domiciliado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; dicha afianzadora deberá renunciar a fuero de su domicilio y vecindad, sometiéndose a la competencia de las autoridades judiciales y fiscales del Estado de Jalisco, y la mención de que no goza de los beneficios de orden y excusión en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; requiriéndose para que aquella pueda ser finiquitada por escrito de "EL INSTITUTO".

2. La póliza de fianza deberá tener una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y deberá ser equivalente al cien por ciento del valor total del producto, antes de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, agregándose copia fiel al presente instrumento como Anexo B.

3. La guarda y custodia de la garantía de cumplimiento de contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas del organismo electoral y le será devuelta a "EL PROVEEDOR" cuando "EL INSTITUTO" a su entera satisfacción considere cumplido el presente contrato en todos sus términos, o bien, hasta que concluya la substanciación de todos los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento de este contrato. Para lo que "EL INSTITUTO" emitirá el escrito en que exprese su conformidad para que esta sea finiquitada.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- SERIPLAST DE MEXICO INFORMATICA. MATERIAL ELECTORAL. MARZO 20

vVersión Pública, 8ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia 5 de septiembre 2018. Eliminada información dentro de 1 renglón. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

SEXTA. Garantía de la calidad de los bienes.

1. "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar a "EL INSTITUTO" en la producción del "MATERIAL ELECTORAL" la vigilancia, equipo y personal contra incendios, sistema de circuito cerrado de televisión en todas las áreas de producción, bóveda y áreas de seguridad para el debido resguardo, así como acceso restringido a las áreas de producción. Asimismo deberá contar con las medidas de seguridad durante el empaque, conservación y seguridad en el traslado y entrega del "MATERIAL ELECTORAL" detallado en el Anexo A y que motiva el presente instrumento legal. Para el cumplimiento de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el funcionamiento adecuado de los programas y planes alternativos para responder de manera inmediata ante alguna contingencia que pudiera afectar la producción y abastecimiento detallado en su propuesta técnica presentada en el proceso de "LA LICITACIÓN".

2. "EL PROVEEDOR" se obliga responder a "EL INSTITUTO" por defectos de fabricación, vicios ocultos, calidad deficiente, o cualquier otro que afecte la correcta conservación del "MATERIAL ELECTORAL" en condiciones de operación normales desde que se realice la entrega y hasta que "EL PROVEEDOR" recabe la conformidad por escrito de "EL INSTITUTO".

3. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los materiales utilizados y el proceso de fabricación del "MATERIAL ELECTORAL" corresponda a lo que ofertó a "EL INSTITUTO", y a lo exigido en las especificaciones técnicas que forman parte de las bases de "LA LICITACIÓN".

SÉPTIMA. Programa de trabajo y calendario.

1. "EL PROVEEDOR" se obliga a respetar cabalmente el programa y calendario de trabajo presentados en su propuesta técnica que integra, entre otras, las fases de entrega de diseños por parte de "EL INSTITUTO" hasta el empaque y entrega del producto por parte de "EL PROVEEDOR".

2. "EL PROVEEDOR" se obliga a emitir informes de avance en relación con la producción del "MATERIAL ELECTORAL", mismos que podrán ser ordinarios y urgentes, los primeros serán emitidos de forma quincenal y los segundos cuando los requiera el "EL INSTITUTO", sin que tal circunstancia, sea motivo de cobro adicional al monto pactado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

OCTAVA. Precios.

1. "LAS PARTES" expresan que los precios consignados en este contrato y la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR" referente al "MATERIAL ELECTORAL", son la remuneración justa por su elaboración, fabricación, impresión y entrega, quedando debidamente cubiertos con estos precios el importe de la materia prima y los materiales que en su fabricación se empleen, mano de obra, equipo, honorarios, impuestos, seguridad y vigilancia, administración, pruebas digitales de color, diseño, reposición, almacenamiento, traslado, transporte y cualquier otro concepto relacionado con la producción y entrega, no pudiendo efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO".

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- SERIPLAST DE MEXICO INFORMATICA. MATERIAL ELECTORAL. MARZO 2018

Versión Pública, 8ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia 5 de septiembre 2018. Eliminada información dentro de 1 renglón. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA. Inspección y supervisión.

1. "EL INSTITUTO", se encuentra facultado para verificar en cualquier momento, la autenticidad de los documentos exhibidos por el "EL PROVEEDOR" y para llevar a cabo la visita a la planta industrial localizada en la calle 4, número 28, colonia Rústica Xalostoc, código postal 55340, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

2. "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", por conducto de la Secretaría Ejecutiva, el nombre y datos del personal designado para supervisar y vigilar el proceso de producción del "MATERIAL ELECTORAL" en la planta industrial, estando obligado este último a permitir el acceso del personal de "EL INSTITUTO" y/o del Instituto Nacional Electoral debidamente acreditado, en cualquier fecha y horario, asignándoles una oficina con servicio telefónico, internet, fax, así como computadoras e impresoras suficientes para llevar a cabo sus labores.

3. "EL INSTITUTO" por conducto de los integrantes del Consejo General o del personal designado conforme al párrafo anterior, podrá en cualquier momento, visitar la fábrica de "EL PROVEEDOR" para llevar a cabo la inspección y supervisión de cualquiera de las etapas de la fabricación y/o impresión del "MATERIAL ELECTORAL", con la finalidad de que "EL INSTITUTO" pueda verificar que la calidad en las materias primas, especificaciones y condiciones, son las requeridas y señaladas en el Anexo A y la propuesta técnica presentada en "LA LICITACIÓN".

4. "EL PROVEEDOR" está obligado a presentar cuando "EL INSTITUTO" lo requiera los certificados de calidad del material específicamente elaborado para la producción del "MATERIAL ELECTORAL".

5. "EL PROVEEDOR" a través de su representante o apoderado legal deberá estar presente en el momento de las visitas, para lo cual "EL INSTITUTO" le deberá notificar en forma previa. De las visitas a las instalaciones se levantará acta de hechos.

DÉCIMA. Pruebas.

1. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en el domicilio de "EL INSTITUTO", por conducto del Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma de este contrato para su validación correspondiente, las pruebas de cada uno de los productos que forman parte del "MATERIAL ELECTORAL", y en su caso, a reponerlas sin costo alguno, en un plazo de tres días contados a partir de su devolución por insuficiencia o discrepancia entre el servicio ofertado y las pruebas.

2. "LAS PARTES" están de acuerdo que en las pruebas que se realicen para el control de calidad se emplearán las tablas de la Norma "International Standarization Organization" ISO 2859 o de la Military Standar 105E, que establece inspecciones de aceptación por atributos y comprende planes de muestreo, con la toma aleatoria de materiales para verificar su apego a las especificaciones técnicas, por lo que "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aceptar o rechazar el "MATERIAL ELECTORAL" que no cumpla con lo requerido.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- SERIPLAST DE MEXICO INFORMATICA. MATERIAL ELECTORAL. MARZO 2018.

Página

Asimismo y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos, "EL INSTITUTO" podrá solicitar el asesoramiento técnico de instituciones educativas y laboratorios públicos y privados, a fin de que se lleven a cabo pruebas de calidad, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá brindar las facilidades necesarias para tal fin.

3. Previo al envío de los lotes con el "MATERIAL ELECTORAL" terminado, al lugar de almacenamiento provisional de "EL INSTITUTO", incluso antes de su distribución, se someterán a una revisión muestral, cuyo objetivo será el verificar su apego a especificaciones solicitadas por lo que el "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aceptar o no el "MATERIAL ELECTORAL" que presente deficiencias.

4. El incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a lo establecido en la presente disposición será sancionado en los términos de lo precisado en la cláusula DÉCIMA SEXTA párrafo 1, inciso b) fracción III de este instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. Pruebas y Devolución.

1. "LAS PARTES" acuerdan que "EL INSTITUTO", podrá realizar en las instalaciones de "EL PROVEEDOR" o en el lugar que aquel determine, las inspecciones y pruebas pertinentes al "MATERIAL ELECTORAL", quedando obligado "EL PROVEEDOR" a proporcionar todas las facilidades, información y datos relacionados con el proceso de fabricación e impresión.

2. En el caso de que el "MATERIAL ELECTORAL" inspeccionado o supervisado no se ajuste a las especificaciones técnicas contratadas, "EL INSTITUTO" por conducto del Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, podrá rechazarlos. En este supuesto, "EL PROVEEDOR" asumirá los gastos que generen y deberá modificarlos y remplazarlos sin costo alguno dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir de que reciba por escrito las observaciones por parte de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. Prohibiciones respecto a la fabricación y derechos del presente contrato.

1. "EL PROVEEDOR" bajo ninguna circunstancia podrá encomendar y/o subcontratar a un tercero la fabricación o entrega parcial o total de los bienes o productos que conforman el "MATERIAL ELECTORAL" descritos en el Anexo A de este contrato.

2. Asimismo, no podrá subcontratar, ceder, vender, donar o transmitir en forma parcial o total a un tercero los derechos y obligaciones que derivan del presente instrumento legal y sus anexos.

DÉCIMA TERCERA. Oportunidad.

1. "EL PROVEEDOR" será responsable de cualquier retraso en el plazo convenido para la entrega del "MATERIAL ELECTORAL" o por el incumplimiento en los términos del presente contrato, responsabilizándose de los daños y perjuicios que pueda ocasionar su incumplimiento, resulte esto atribuible directa o indirectamente a su responsabilidad.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- SERIPLAST DE MEXICO INFORMATICA. MATERIAL ELECTORAL. MARZO 2018

Versión Pública, 8ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia 5 de septiembre 2018. Eliminada información dentro de 1 renglón. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. "EL PROVEEDOR" se obliga a ofrecer confidencialidad, exclusividad y seguridad durante la producción y entrega del "MATERIAL ELECTORAL".

DÉCIMA CUARTA. Requerimiento adicional.

1. "EL PROVEEDOR" queda obligado a elaborar, fabricar, imprimir y entregar con las condiciones del presente contrato cualquier requerimiento adicional que le formule "EL INSTITUTO" respecto de los bienes o productos que conforman el "MATERIAL ELECTORAL", en las mismas condiciones y precios contratados, hasta por un 30% del monto total contratado, siempre y cuando le sea requerido previamente y por escrito por "EL INSTITUTO", y deberá ser entregado a más tardar quince días naturales después de la solicitud, sin que estos pudieran excederse de 03 tres días antes de la jornada electoral y sin que se generen cargos por urgencias o cualquier otro concepto adicional a los estipulados en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. Impuestos, derechos y gravámenes.

1. "EL PROVEEDOR" será responsable del pago de todos los impuestos, derechos o gravámenes que se generen con motivo del presente contrato y su ejecución, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que será cubierto por "EL INSTITUTO" respecto del monto pactado por la contraprestación.

DÉCIMA SEXTA. Pena Convencional.

1. "LAS PARTES" acuerdan las siguientes sanciones y penas:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no entrega en su totalidad los bienes o productos que conforman el "MATERIAL ELECTORAL" en las fechas referidas en la cláusula CUARTA de este instrumento legal, en los domicilio de cada Consejo Distrital Electoral Local del estado de Jalisco, o bien, en el domicilio que en caso de modificación oportunamente se le notifique, "EL INSTITUTO" le aplicará como pena a "EL PROVEEDOR" el 1% uno por ciento del monto total del contrato, en forma diaria y por el tiempo que se prolongue su incumplimiento o hasta que se haga efectiva la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b) "EL INSTITUTO" aplicará como pena a "EL PROVEEDOR" el 1% uno por ciento del monto total del contrato, en forma diaria por cada día y por el tiempo que se prolongue el incumplimiento del contrato, hasta que se corrija la observación. Se hará efectiva la póliza de fianza, cuando incurra en los siguientes supuestos:
 - I. Para el caso en que "EL PROVEEDOR" sea objeto de alguna observación por incumplimiento de las condiciones, requisitos, especificaciones, características o plazos de las bases de "LA LICITACIÓN", sus anexos y este instrumento legal, independientemente de la exigencia de las garantías que correspondan.
 - II. Cuando el "MATERIAL ELECTORAL" que se enlista, describe, especifica y cuantifica, no reúna las especificaciones que establece el Anexo A del presente contrato.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- SERIPLAST DE MEXICO INFORMATICA. MATERIAL ELECTORAL. MARZO 2018

Versión Pública, 8ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia 5 de septiembre 2018. Eliminada información dentro de 1 renglón. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Página

Jalisco, México

- III. Ser omiso en la reposición de las pruebas, productos o materiales que le hayan sido devueltos en términos del primer párrafo de la cláusula DÉCIMA del presente contrato.

2. En cualquier caso la sanción a que se refieren los párrafos anteriores no podrá ser mayor al cien por ciento del monto total del contrato antes del impuesto al valor agregado, independientemente se podrá hacer efectiva la póliza de fianza y/o exigir el pago por daños y perjuicios. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 23 párrafo 5 del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

3. Las cantidades a que se refiere la presente cláusula le serán descontadas discrecionalmente por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" del saldo que se tenga pendiente por cubrir, o con cargo a la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Terminación anticipada del contrato

1. "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, cuando concurran razones de interés público, sin su responsabilidad, en los casos siguientes:

- I. Cuando por causas ajenas a "EL INSTITUTO" se presente una insuficiencia presupuestal que no le permita cumplir con la adquisición de la totalidad de los bienes materia del presente contrato;
- II. Concurran razones no imputables a "EL PROVEEDOR" que impidan la prestación de los servicios objeto del presente contrato;
- III. Por mutuo consentimiento entre "LAS PARTES".

2. En los supuestos previstos en las fracciones I y II, "EL INSTITUTO" deberá dar aviso por escrito a "EL PROVEEDOR", mismo que será firmado por el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo.

3. En el supuesto previsto en la fracción III, será necesario la elaboración de un documento, suscrito por "EL INSTITUTO" y el proveedor en el cual manifiesten su conformidad.

4. Ante la actualización de alguno de los supuestos antes señalados "EL INSTITUTO" deberá pagar únicamente el "MATERIAL ELECTORAL" que cuente con el visto bueno de "EL INSTITUTO".

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- SERIPLAST DE MEXICO INFORMATICA. MATERIAL ELECTORAL. MARZO 201

Versión Pública, 8ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia 5 de septiembre 2018. Eliminada información dentro de 1 renglón. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

DÉCIMO OCTAVA. Rescisión del contrato.

1. "EL INSTITUTO" podrá declarar unilateralmente la rescisión administrativa del presente contrato, y en consecuencia hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato prevista en la cláusula QUINTA, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en:

- I. Informar a terceros acerca de sus trabajos, cuyo contenido debe considerarse como estrictamente confidencial.
- II. Sea declarado por la autoridad competente en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte su patrimonio.
- III. Cuando trasmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato.
- IV. Faltar a la veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato o bien se compruebe que la documentación que exhibió es apócrifa o ha sido alterada.
- V. Cualquiera de las causas previstas en el párrafo 1, inciso b) de la cláusula DÉCIMA SEXTA.
- VI. No cumplir con los requisitos de temporalidad y calidad en la entrega del "MATERIAL ELECTORAL".
- VII. Que a partir de que las sanciones por incumplimiento se alcance el 10% del precio pactado; y,
- VIII. Que "EL INSTITUTO" tenga conocimiento que "EL PROVEEDOR" se encuentra demandado, denunciado o penalizado por autoridad electoral alguna, por incumplimiento de obligaciones contractuales, vicios ocultos o realización de conductas indebidas.

2. La rescisión del contrato se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Trascurrido el término a que se refiere el punto anterior, "EL INSTITUTO" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada, y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- SERIPLAST DE MEXICO INFORMATICA. MATERIAL ELECTORAL. MARZO 201

Versión Pública, 8ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia 5 de septiembre 2018. Eliminada información dentro de 1 renglón. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el primer punto del presente procedimiento; y

- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto los bienes proveídos hasta el momento de rescisión del contrato.

3. Para el caso de que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanen las omisiones, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continua vigente la necesidad de los servicios, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

4. **"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante del procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

5. En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** opte por la no rescisión del contrato, podrá otorgar a **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMO NOVENA. De los casos en que se hará efectiva la póliza por incumplimiento del contrato.

1. **"EL INSTITUTO"** podrá hacer efectiva la póliza de la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este instrumento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en:

- I. Informe a terceros acerca de sus trabajos, cuyo contenido debe considerarse como estrictamente confidencial y resguardo previsto en el apartado 22.1 de las bases de **"LA LICITACIÓN"**;
- II. No entregar en tiempo y forma la totalidad de los productos que comprenden el **"MATERIAL ELECTORAL"**, los cuales se detallan en el **Anexo A** del presente contrato;
- III. Cuando los productos que conforman el **"MATERIAL ELECTORAL"** no reúnan, las especificaciones establecidas o la calidad requerida en las bases de **"LA LICITACIÓN"**, en la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"** o en el **Anexo A** del presente contrato;
- IV. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato o

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- SERIPLAST DE MEXICO INFORMATICA. MATERIAL ELECTORAL. MARZO 2018

Versión Pública, 8ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia 5 de septiembre 2018. Eliminada información dentro de 1 renglón. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

bien se compruebe que la documentación que exhibió es apócrifa y/o ha sido alterada;

- V. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en reincidencia en la omisión de reponer los materiales que le hayan sido devueltos en términos del último párrafo de la cláusula **DÉCIMO PRIMERA** del presente contrato o en la omisión de subsanar las fallas detectadas en las pruebas de calidad e impresión en la fabricación del **"MATERIAL ELECTORAL"** o en la atención a cualquier otra observación formulada;
- VI. Cuando se incurra en alguna de la causales de rescisión a que se refiere la cláusula **DÉCIMO OCTAVA** del presente contrato.

2. El hecho de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato será independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que pudiera ejercitar **"EL INSTITUTO"** en contra de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA. Patentes, marcas, derechos de autor y derechos de propiedad industrial.

1. **"EL PROVEEDOR"** será totalmente responsable por cualquier infracción a derechos relativos a patentes, marcas, de autor o propiedad industrial, siendo su responsabilidad el pago de los daños y perjuicios que por este concepto se reclamaran a **"EL INSTITUTO"**, cuando aquél cambie de diseños que se le entreguen sin consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.

2. Los derechos que se generen con la adquisición de los bienes y/o material que motiva el presente contrato se constituirán a favor de **"EL INSTITUTO"**, en términos de los ordenamientos legales aplicables a la materia.

3. **"EL PROVEEDOR"** será responsable en forma exclusiva, de cualquier reclamo o acción legal originado en el uso de patentes, marcas, derecho de autor o derecho de propiedad intelectual, derivado del cumplimiento del contrato producto de **"LA LICITACIÓN"**, obligándose a pagar la indemnización o daños y perjuicios que resuelva la autoridad competente al respecto.

VIGÉSIMA PRIMERA. Relación convencional.

1. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a una relación de prestación de servicios para la elaboración de material electoral.

2. **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- SERIPLAST DE MEXICO INFORMATICA. MATERIAL ELECTORAL. MARZO 2018

patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de ellas que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídica original, por lo que no se constituirá relación laboral alguna.

3. En caso que dentro de la relación contractual, llegara a intervenir personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Modificaciones y vigencia del contrato.

1. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente contrato o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por **"LAS PARTES"**, y una vez aprobados por los órganos competentes de **"EL INSTITUTO"**, se tomarán como parte integrante del presente contrato.

2. La vigencia de este contrato, será desde su firma, hasta la conclusión de todas las obligaciones pactadas en el mismo, previa conformidad que por escrito manifiesten **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA TERCERA. Comunicación entre "LAS PARTES".

1. **"LAS PARTES"** acuerdan que para efectuar todas las comunicaciones que se deriven del presente contrato o del cumplimiento del mismo, las que correspondan a **"EL INSTITUTO"** se harán por conducto de la Secretaria Ejecutiva y/o por el Director de Organización Electoral y las relativas a **"EL PROVEEDOR"** se harán por conducto de su representante legal, en el entendido que las comunicaciones podrán ser por escrito, vía telefónica, vía fax o correo electrónico con su correspondiente acuse de recibido en su caso.

VIGÉSIMA CUARTA. Confidencialidad.

"LAS PARTES" convienen que cualquier información a la que la normatividad en la materia le otorgue el carácter de confidencial o reservada derivada del presente contrato, no se podrá divulgar salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por cualquiera de **"LAS PARTES"** y/o por las personas titulares de los datos personales.

VIGÉSIMA QUINTA. Normatividad y Jurisdicción.

1. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente en la elaboración, fabricación, impresión y entrega del **"MATERIAL ELECTORAL"** objeto de este contrato en todas las cláusulas que lo integran y sus anexos; así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de **"LA LICITACIÓN"** y sus anexos; en lo no previsto, estarán a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, al Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables supletoriamente.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- SERIPLAST DE MEXICO INFORMATICA. MATERIAL ELECTORAL. MARZO 2018

Pág

Versión Pública, 8ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia 5 de septiembre 2018. Eliminada información dentro de 1 renglón. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. Así también, en lo no previsto, interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la Zona Metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Contrato de Prestación de Servicios para la elaboración, fabricación, impresión y entrega del Material Electoral, relativo al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, considerando que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, lo firman por duplicado al margen y al calce, en unión a dos testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 veintinueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[Redacted signature area]

Fernando Edgardo Hermosilla Contreras
Representante Legal de Seriplast de
México Informática S.A de C.V.

Por "EL INSTITUTO"

Guillermo Amado Alvaraz Cross
Consejero presidente

Maria de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

Versión Pública, 8ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia 5 de septiembre 2018.
Eliminada información dentro de 2 renglones. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TESTIGOS:

Hugo Pulido Maciel
Director de Administración y Finanzas

Francisco Javier Fernández Melchor
Director Jurídico

FJFM	EBPO
Revisó	Realizó

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, FABRICACIÓN, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL ELECTORAL, RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y FERNANDO EDGARDO HERMOSILLA CONTRERAS REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA SERIPLAST DE MÉXICO INFORMÁTICA S.A DE C.V.; EL DÍA 29 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, CONSTA DE 17 DIECISIETE FOJAS ÚTILES, IMPRESO POR UNA SOLA DE SUS CARAS.----

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- SERIPLAST DE MEXICO INFORMATICA. MATERIAL ELECTORAL. MARZO 2018.

Página 17 de 17